



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y CULTURALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEBCS” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGALEL LIC. ÁNGEL RENÉ HOLMOS MONTAÑO; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ITESME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. Ed. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILLALEJOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

“EL CECyTEBCS” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

- I.I Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- I.II Que el Lic. Ángel René Holmos Montaña, ostenta el cargo de Director General en base al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 10 de septiembre de 2015, por el C. Lic. Carlos Mendoza Davis, y que se encuentra facultado para representar **“EL CECyTEBCS”** en el presente instrumento legal de conformidad con el Artículo 18 Fracción I, de su Decreto de Creación.
- I.III Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Golfo de California número 190, colonia El Conchalito, C.P. 23090, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.



II. EL "ITESME" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

II.1 Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la secretaría de educación pública en el estado. Fundado según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el congreso del Estado. Publicado en el boletín oficial del gobierno del estado el día 3 de Agosto del 2005.

DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA.

A.- IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA VINCULACIÓN DE LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL Y LA SUPERACIÓN DE LA CALIDAD.

B.- OFRECER EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR, CONJUGANDO CONVENIENTEMENTE EL CONOCIMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO QUE ASEGURE SU VERTIENTE.

C.- FACILITAR A LOS JÓVENES EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y A LA PREPARACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PARTICULARMENTE A LOS AVECINDADOS EN LA COMUNIDAD.

D.- PROMOVER UN MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONTRIBUIR A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS MISMOS.

E.- REFORZAR EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE CON ACTIVIDADES CURRICULARES O EXTRACURRICULARES DEBIDAMENTE PLANEADAS Y EJECUTADAS.

II.2 Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

II.3 El M. Ed. **JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILALEJOS**, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2017, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, y que el



artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para obligarse en los términos de este contrato.

II.4 Que tiene establecido su domicilio legal en **Mesa los Frailes de la Colonia Centro en Santa Rosalía, Mpio. de Mulegé, B.C.S.** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Con R.F.C. ITS050803x1.

II.5 Es su intención celebrar el presente Convenio con **“EL CECyTEBCS”**.

III. DECLARAN AMBAS “LAS PARTES”

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambos.

III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan.

III.3. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **“EL CECyTEBCS”** Y EL **“ITESME”**, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico profesional, realización de programas conjuntos de investigación; uso de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico (movilidad); información científica, técnica y



asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la realización del objeto de éste Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de éste convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, con los programas institucionales del “ITESME” y los fines que persigue “EL CECyTEBCS”.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto Convenio, así como los recursos financieros, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de Convenios denominados “Convenios Específicos de Colaboración” de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

CLÁUSULA TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, se constituirá una comisión integrada por personas que las partes designen a su arbitrio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, y tendrá las funciones que a continuación se mencionan:

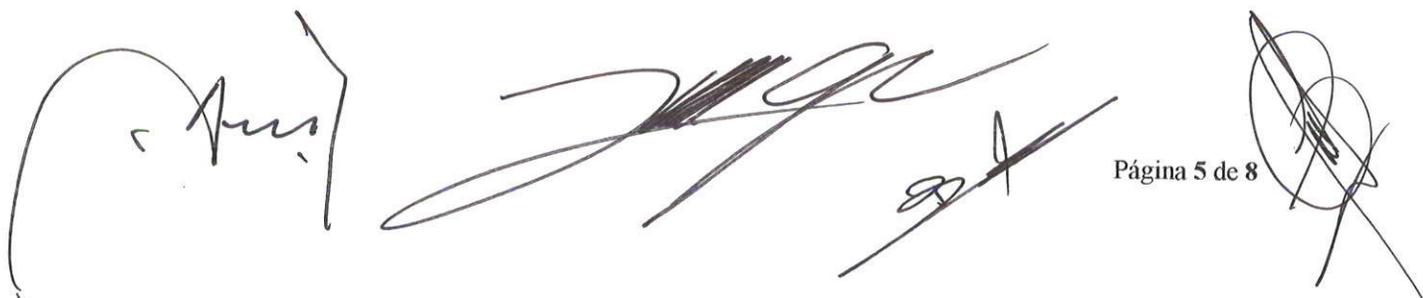
- a) Preparar, acordar y elaborar los convenios específicos de colaboración, respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.



- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los Convenios específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los convenios Específicos de Colaboración.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a éste convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue éste instrumento, con lo cual, desde ahora, las partes manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a éste convenio, con relación a lo previsto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de éste documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año, e informará a los titulares lo que corresponda.
- h) Las demás que le encomienden las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las partes, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social o cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, vía la comisión mencionada en la **CLÁUSULA TERCERA**, respetando lo dispuesto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, prácticas profesionales, intercambio académico, cultural, deportivo y laboral, promover Becas y visitas a empresas de los alumnos, docentes y trabajadores de “**EL CECyTEBCS**”, las cuales se implementarán mediante Convenios Específicos.





CLÁUSULA SEXTA: “EL CECYTEBCS”, participará, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere el inciso “c” de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de “uso reservado” por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de éste Convenio, así como las que se desprenden de los Convenios Específicos de Trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todos y cada uno de los Planteles que lo conforman.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio. Las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo no podrá



considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una **vigencia de tres años**, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que desee darse por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La vigencia de éste Convenio General no afectará la duración de los Convenios Específicos que se hubiesen concertado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Éste Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la comisión a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de éste Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que se deriven de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinan los titulares de las mismas; así mismo, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha habido vicio, dolo o mala fe que afecte el consentimiento.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA



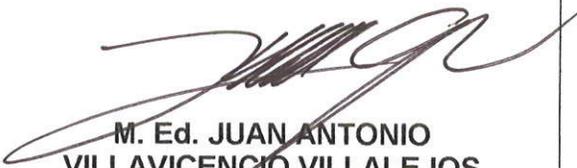
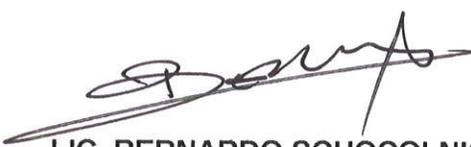
**ROSALIA, MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A
LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR

POR

“EL CECyTEBCS”

“EL ITESME”

 <p>C. LIC. ÁNGEL RENÉ HOLMOS MONTAÑO DIRECTOR GENERAL</p>	 <p>M. Ed. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILLALEJOS DIRECTOR GENERAL</p>
 <p>LIC. BERNARDO SCHOCOLNICK TRASVIÑA DIRECTOR DE VINCULACIÓN</p>	 <p>LIC. JORGE LUIS CESEÑA SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN</p>